



Ministerio
del **Interior**

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICIAS INVESTIGATIVOS

COD. PNE-JEM-CNTII-IMPI-01

[Versión 1.0]



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

*INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE
LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS
INVESTIGATIVOS*

Versión: 0.0

Página 1 de 37

Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Capitán de Policía. Juan Pablo Iñiguez Guerrero. Analista de Planificación de la J.E.M.		29 de Mayo de 2017
	E.C. Catalina Palacios Quintana. Secretaria de Planificación J.E.M.		
	ERI - IGPN		
	ERI - DINASED		
	ERI - DNPjeI		
	ERI - DNA		
Revisado por:	Coronel de Policía de E.M. Pablo Miguel Rodríguez Torres. Jefe de Planificación de la J.E.M.		29 de Mayo de 2017
	General Inspector. Milton Gustavo Zárate Barreiros. Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.		29 de Mayo de 2017



CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Original	Mayo 2017

Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	5
3. LINEAMIENTOS.....	21
4. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	23
4.1 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.....	23
4.1.1. RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DEL INVESTIGADOR.....	24
4.1.1.1. CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN (DNPJeI, DNA, DINASED, DINAPEN).....	24
4.1.1.2. EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO.....	25
4.1.1.3. VALOR AGREGADO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.....	26
4.1.1.4. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.....	27
4.1.1.5. TERRITORIO DE EVALUACIÓN.....	27
4.1.1.6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE CADA DIRECCIÓN.....	27
4.1.1.7. SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN.....	29
4.1.1.8. CATEGORÍA DE EVALUACIÓN (IGPN).....	30
4.1.1.9. EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO.....	30
4.1.1.10. VALOR AGREGADO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.....	31
4.1.1.11. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.....	31
4.1.1.12. TERRITORIO DE EVALUACIÓN.....	31
4.1.2. ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO.....	34
4.1.3. ANÁLISIS COMPLEMENTARIO.....	34

INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS.

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

Instructivo:	INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS.
Código del Instructivo:	PN-JEM-CNTII- IMPI -001.
Macroproceso al que pertenece:	GESTIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD POLICIAL Y CONFIANZA CIUDADANA.
Proceso al que pertenece:	RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.
Subproceso al que pertenece:	BUEN DESEMPEÑO PROFESIONAL.
Descripción:	<p>PROPÓSITO / OBJETIVO:</p> <p>Determinar los lineamientos generales y específicos para reconocer el esfuerzo y la excelencia en el desempeño de las y los servidores policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional, de modo que impacte de manera positiva en todas las labores diarias y en las relaciones del servicio de policía con la ciudadanía, y en favor de la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.</p> <p>CASOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Para la Selección del Mejor Policía Investigativo de la Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones.</i> 2. <i>Para la Selección del Mejor Policía Investigativo de la Dirección Nacional Antinarcoáticos.</i> 3. <i>Para la Selección del Mejor Policía Investigativo de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.</i> 4. <i>Para la Selección del Mejor Policía Investigativo de la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.</i> 5. <i>Para la Selección del Mejor Policía Investigativo de Asuntos Internos de la Inspectoría General de la Policía Nacional.</i>



Ministerio
del Interior

POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

*INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE
LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS
INVESTIGATIVOS*

Versión: 0.0

Página 4 de 37

Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

**Responsables de
la ejecución del
instructivo:**

RESPONSABLES DIRECTOS:

- ❖ Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.
- ❖ Comité de Transparencia e Integridad Institucional.
- ❖ Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones.
- ❖ Dirección Nacional Antinarcoóticos.
- ❖ Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.
- ❖ Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñas, niños y adolescentes.
- ❖ Inspectoría General de la Policía Nacional.

RESPONSABLES INDIRECTOS:

- ❖ Dirección General de Personal.
- ❖ Inspectoría General de la Policía Nacional.



Marco Legal:

- ❖ Constitución de la República del Ecuador 2008.
- ❖ Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.
- ❖ Código de la niñez y adolescencia.
- ❖ Ley Orgánica de la Policía Nacional Art. 2.
- ❖ Ley de Personal de la Policía Nacional.
- ❖ Ley de Seguridad Publica y del Estado Art.4 y 7.
- ❖ Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional.
- ❖ Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional.
- ❖ Resolución No. 2017-0257-CsG-PN, de fecha 11 de abril de 2017, emitida por el H. Consejo de Generales, mediante la cual se aprueba el “Nuevo Modelo de Gestión de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones”.



- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ❖ Resolución No. 2014-132-CSG-PN, de fecha 20 de febrero de 2014, emitida por el H. Consejo de Generales, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional. ❖ Plan Nacional del Buen Vivir, Objetivo 6.- Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos. |
|--|---|

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

- ❖ **Acciones.-** Son las decisiones administrativas amparadas en el marco legal, que adopta la autoridad administrativa respecto al Informe Investigativo de Asuntos Internos, sin perjuicio de la acción penal.
- ❖ **Actitud al cambio.-** Modifica las acciones para responder a los cambios organizacionales.
- ❖ **Acta.-** Documento emanado de una autoridad pública (Juez, notario, Oficial de Justicia, Investigador Policial), a efectos de consignar un hecho material, o un hecho jurídico con fines civiles, penales o administrativos (Cabanellas G., 2000, p. 22).
- ❖ **Acta de levantamiento de cadáver.-** “Formato utilizado por el personal de investigación para la recopilación de datos en el Lugar de los Hechos” (SAI-MV).
- ❖ **Acto administrativo.-** Documento mediante el cual la Fiscalía General del Estado registra los datos necesarios para el inicio de una investigación de carácter administrativa, dentro de lo cual se enmarca la investigación de la desaparición de una persona.
- ❖ **Allanamiento.-** Penetrar, con poder escrito de la autoridad judicial, en un domicilio o en un local privado, para realizar en él ciertas diligencias, como detenciones, registros, etc. (Cabanellas G., 2000, p. 32).



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 6 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ **Aperturar.-** Acción y efecto de abrir. En derecho se habla de apertura de los testamentos cerrados, de los Tribunales, del Juicio Oral, del Juicio por Jurados, y de la causa a prueba (Cabanellas G., 2000, p. 36).
- ❖ **Aprendizaje continuo.-** Es la habilidad para buscar y compartir información útil para la resolución de problemas. Incluye la capacidad de capitalizar la experiencia de otros, la propia y la del entorno.
- ❖ **Cadena de custodia.-** Es el procedimiento por el que se establece la conexión directa de la evidencia física con la escena del hecho, es decir, que la evidencia física fue identificada y está allí como producto de una conducta delictiva. “Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio. La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación”. (COIP, Art. 456, p. 73).
- ❖ **Caso.-** Cualquier suceso o acontecimiento pueden ser comunes, inciertos, eventuales, fortuitos, previstos y no previstos (Cabanellas G., 2000, p. 65).
- ❖ **Colige.-** Es la última conclusión del Informe Investigativo Policial de Asuntos Internos, en la cual se reúnen todos los elementos necesarios, para hacer constar de forma clara y muy precisa el accionar policial que llevo a determinar en la investigación, precisando: “qué, quién, cuándo, dónde, cómo, porqué, para qué”, puntualizando que no son copias textuales o extracciones de otras conclusiones.
- ❖ **Conclusiones.-** Es el argumento del investigador, realizado en forma directa y tácita, el cual se fundamenta por las diligencias investigativas, practicadas dentro de la investigación interna administrativa policial, que corroboran o desvirtúan la existencia de un hecho y la relación del servidor policial con este, puntualizando



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 7 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

que guardan relación con los objetivos planteados en el plan de investigación administrativa.



- ❖ **Conocimiento del entorno organizacional.-** Identifica las razones que motivan determinados comportamientos en los grupos de trabajo, los problemas de fondo de las unidades o procesos, oportunidades o fuerzas de poder que los afecte.
- ❖ **Conmoción.-** Palabra que deriva del latín “conmotionis”, que en su significado es sacudida, en su etimología la palabra indica mover o movimiento, dando a entender que algo ha causado un efecto diferente al que se estaba; en términos holístico, espiritual y emocional una conmoción hace referencia cuando una persona se siente afectada por una clase de sentimiento que lo altera, de ciertas maneras de lo habitual, cambiando el estado anímico del ser o sentir, el cual puede venir de un acto directo o indirecto del mismo. (Venemedia, (2014). Definición de Conmoción Recuperado el 18 de mayo de 2017 de <http://conceptodefinicion.de/conmocion/>).
- ❖ **Connotación.-** Significado no directo pero asociado.
- ❖ **Detención.-** Privación preventiva de la libertad impuesta a un individuo para dar cumplimiento a un mandato judicial. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. (Doctrina de Inteligencia e Investigación).
- ❖ **Disposición Fiscal.-** Diligencia emitida por la autoridad competente (señor Fiscal) con la que ordena se realice una(s) actividad(es) investigativa(s). (Guía de Actuación Fiscal).
- ❖ **Disposición Judicial.-** Diligencia emitida por la autoridad competente (señor Juez).
- ❖ **Diligencias judiciales.-** Suelen ser notificaciones, requerimientos, citaciones, embargos, etc., para prestar declaración, información de derechos que se indican en la citación. (Doctrina de Inteligencia e Investigación).
- ❖ **Debido Proceso Legal.-** Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas (Cabanellas G., 2000, p. 111).

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 8 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

- ❖ **Delincuencia organizada.**- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (COIP, Art. 369, p. 136).
- ❖ **Delito.**- Etimológicamente la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico, doloso o castigado con una pena (Cabanellas G., 2000, p. 115).
- ❖ **Denuncia.**- Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que esta proceda a averiguación y castigo (Cabanellas G., 2000, p. 117).
- ❖ **Derechos.**- Se designan con este nombre las garantías que las constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado (Cabanellas G., 2000, p. 124).
- ❖ **Diligencia.**- tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial (Cabanellas G., 2000, p. 131).
- ❖ **Expresión escrita.**- Es el modo de exteriorización de ideas, información, que utiliza el Agente Investigador, plasmados en los documentos de Asuntos Internos.
- ❖ **Expresión oral.**- Es el conjunto de técnicas que determinan las pautas generales que deben seguirse para comunicarse oralmente con efectividad.
- ❖ **Gestión.**- Acción y el efecto de gestionar y administrar. De una forma más específica, una gestión es una diligencia, entendida como un trámite necesario para conseguir algo o resolver un asunto, habitualmente de carácter administrativo o que conlleva documentación. (Graushtps, 2013-2017. Significado de Gestión. Recuperado el 18 de mayo de 2017 de <https://www.significados.com/gestion/>).

  <p>Ministerio del Interior</p>	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0 Página 9 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	



- ❖ **Infracción.-** Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales. Se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora).
- ❖ **Identificación de problemas.-** Punto de partida para identificar un hecho o acto.
- ❖ **Ílícito.-** Lo prohibido por la Ley, a causa de oponerse a la Justicia, a la equidad, a la razón o a las buenas costumbres (Cabanellas G., 2000, p. 195).
- ❖ **Iniciativa.-** Se anticipa a las situaciones con una visión a largo plazo.
- ❖ **Inteligencia.-** Conocimientos adquiridos a través del esfuerzo de búsqueda, evaluación e interpretación de toda la información disponible que tiene que ver con un infractor, adversario o enemigo supuesto o real o con ciertas áreas de operaciones (Inteligencia Policial y Métodos de Investigación, DNE, 2017, p. 8).
- ❖ **Investigación.-** Averiguamiento, indagación, búsqueda o inquisición de un hecho desconocido o de algo que se quiere inventar (Cabanellas G., 2000, p. 212).
- ❖ **Instrucción Fiscal:** Fase preparatoria, preliminar y ordenadora del juicio, realizada por escrito y en forma limitadamente pública y limitadamente contradictoria que tiene por fin establecer la verdad acerca del presunto hecho delictivo para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Legalidad.-** Calidad de legal proveniente de la Ley. Legitimidad, licitud (Cabanellas G., 2000, p. 229).
- ❖ **Lista de Chequeo.-** Herramienta más fácil de implementar y una de las más efectivas para el control de los procesos, originando un plan de seguimiento y medición de estos procesos (Certificación ISO 9001 - 2015).
- ❖ **Modelo.-** Prototipo que sirve de referencia y ejemplo para todos los que diseñan y confeccionan productos de la misma naturaleza. Venemedia, (2014). Definición de Modelo Recuperado el 18 de mayo de 2017 de <http://conceptodefinicion.de/modelo>.

  <p>Ministerio del Interior</p>	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 10 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

- ❖ **Negligencia.-** Falta de aplicación. Falta de atención. Olvido de órdenes o precauciones (Cabanellas G., 2000, p. 266).
- ❖ **Objetivos.-** Se refiere al cumplimiento del fin último al que se dirige la investigación interna administrativa policial, en base a la presunta conducta puesta en conocimiento.
- ❖ **Orientación de resultados.-** Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas.
- ❖ **Ortografía.-** Es la forma correcta de escribir las palabras y de utilizar los signos auxiliares de una lengua, respetando sus reglas.
- ❖ **Proceso.-** Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. Conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un Tribunal (Cabanellas G., 2000, p. 322).
- ❖ **Relevante.-** Que sobresale por su importancia o significación.
- ❖ **Sentencia.-** Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad. Resolución judicial en una causa (Cabanellas G., 2000, p. 362).
- ❖ **Vigilancia.-** Cuidado, celo y diligencia que se pone o a deponerse en las cosas y asuntos de la propia incumbencia (Cabanellas G., 2000, p. 408).



TERMINOLOGÍA INVESTIGATIVA POLICIAL

- ❖ **Acto urgente:** En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal. (Código Orgánico Integral Penal, COIP. art. 583).
- ❖ **Actividades de Alto Riesgo.-** Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 11 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento del delito de lavado de activos (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).

- ❖ **Agencia de Información.-** Unidad u organización, que obtiene información mediante investigación, observación o interrogación de una fuente. Es decir, las agencias o buscan información, o transmiten o llevan a cabo ambas funciones. (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Agente.-** Persona que conoce el tema y está comprometida en una actividad, quien se somete a un grado de control por parte de la organización y quien lleva a cabo las tareas para las cuales ha sido reclutado (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Agente de control (Oficial de Caso).-** Agente con experiencia en inteligencia e investigación del delito, con capacidades suficientes para responder por una misión asignada, un blanco definido y manejar fuentes humanas a su cargo (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Agente Investigador de Asuntos Internos.-** Es el Talento Humano que ostenta un grado jerárquico dentro de la Institución Policial, capacitado, calificado, idóneo y previamente designado para cumplir las funciones investigativas internas administrativas policiales, preferentemente que haya aprobado el curso respectivo de Asuntos Internos.
- ❖ **Análisis de la Información.-** es el tratamiento de la información obtenida por la fuente primaria, el cual a través de una lectura comprensiva de la información receptada se determina las alternativas posibles para la resolución del caso; apoyados en herramientas tecnológicas (sistema DAVID, SGP, ARGIS), redes sociales, medios de comunicación, bases de datos, etc., si lo tuviera.
- ❖ **Apreciación de Caso.-** Estudio que se realiza sobre los varios factores relacionados con el infractor o posible infractor, la zona o área de operaciones policiales y las condiciones ambientales, con el fin de determinar su posibilidad más probable y sus vulnerabilidades (Doctrina de Inteligencia e Investigación).
- ❖ **Blanco.-** Es el área, persona(s) de interés policial, sobre los cuales se requiere conocer sus actividades, vulnerabilidades, para el cumplimiento de una determinada



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS	
	Versión: 0.0	Página 12 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

misión o evitar el cumplimiento de un hecho delictivo (Doctrina de Inteligencia e Investigación).

- ❖ **Búsqueda de información.-** Es la explotación de las fuentes de información, por parte de las agencias u órganos de búsqueda y la transmisión de la información recogida al escalón interesado (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Categorización de los Departamentos de Asuntos Internos.-** Es la clasificación efectuada estadísticamente, a los Departamentos de Asuntos Internos, de acuerdo a la problemática en sus respectivas jurisdicciones, por el numérico de Investigaciones Internas Administrativas Policiales asignadas a los Agentes Investigadores.
- ❖ **Equipo de Reconocimiento Institucional.-** Será el equipo de talento humano de la Inspectoría General, conformado por un Coordinador, Analista y Técnico, para la evaluación y calificación para el reconocimiento institucional que se otorgará al o los mejores policía investigativos de Asuntos Internos, en reconocimiento a la gestión eficiente y de calidad efectuada.
- ❖ **Estructura.-** Es el empleo del Manual de Procedimientos para La Investigación Interna Administrativa Policial versión 2.0.
- ❖ **Evaluación de las Actividades de Agente Investigador.-** se refiere al cumplimiento de parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación “Agente Investigador”, que demuestran efectividad en la gestión efectuada.
- ❖ **Fuente.-** Es el origen de la información, pueden ser instituciones, personas, hechos, lugares, documentos, objetivos, base de datos y medios de comunicación. Las fuentes de información según el nivel de reserva, se clasifican en dos grupos: abiertas y cerradas (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes Abiertas de Información:** son los medios de información accesibles que existen para obtener información de un hecho o acontecimiento (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes Cerradas de Información:** son los medios de información que no son accesibles para todas las personas sino para un grupo determinado que permiten



obtener información de un hecho o acontecimiento (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).

- ❖ **Fuentes primarias o directas.**- son los datos obtenidos "de primera mano", por el propio investigador o, en el caso de búsqueda bibliográfica, por artículos científicos, monografías, tesis, libros o artículos de revistas especializadas originales, no interpretados. Una fuente primaria es aquella que provee un testimonio o evidencia directa sobre el tema de investigación. Las fuentes primarias son escritas durante el tiempo que se está estudiando o por la persona directamente envuelta en el evento. La naturaleza y valor de la fuente no puede ser determinado sin referencia al tema o pregunta que se está tratando de contestar. Las fuentes primarias ofrecen un punto de vista desde adentro del evento en particular o periodo de tiempo que se está estudiando (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes secundarias.**- Consisten en resúmenes, compilaciones o listados de referencias, preparados en base a fuentes primarias. Es información ya procesada (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuentes terciarias.**- Es una selección y compilación de fuentes primarias (material de primera mano relativo a un fenómeno) y secundarias (comentarios, análisis y crítica basadas en fuentes primarias). Mientras la distinción entre fuente primaria y fuente secundaria es esencial en historiografía, la distinción entre estas fuentes de evidencia y las fuentes terciarias es más superficial (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Fuente Validada.**- Es la fuente resultante de la cual se ha verificado la confiabilidad, credibilidad, integración, consistencia de la información con el fin de medir la exactitud de la misma. La evaluación objetiva de la fuente y la información demanda un juicio de valor acertado por parte del analista y la aplicación de técnicas que le permitan cuantificar su nivel de exactitud (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Factores de Evaluación.**- Son los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación “Agente Investigador de Asuntos Internos”.
- ❖ **Fuente.**- se refiere al medio por el cual se obtiene la información que constará en la Matriz de Investigaciones Internas Administrativas Policiales, esta puede ser a



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS	Versión: 0.0
		Página 14 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

través de la herramienta SIIPNE 3W-IIAP, Departamento de Estadísticas SUBASCP-IGPN o Matrices establecidas en el presente manual.



- ❖ **Generación de ideas.-** Paso o proceso del pensamiento para obtener la mayor cantidad de elementos esenciales de información.
- ❖ **Herramienta de Trabajo "PIA".-** Es un documento que recopila las bases y los criterios a desarrollar dentro de una investigación interna administrativa policial; cuya única finalidad es la de constituirse en una herramienta de trabajo que permita una mejor organización para el Agente Investigador.
- ❖ **Ilaración de ideas.-** Es el enlace razonable y ordenado de las partes de un discurso o de una deducción lógica.
- ❖ **Informe de Contacto (IC):** es un documento interno de las unidades de inteligencia e investigativas en la cual se describe la información proporcionada por Fuentes Humanas en relación a un hecho o acontecimiento (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Informe Investigativo de Asuntos Internos.-** Es un documento administrativo por medio del cual el Agente Investigador de Asuntos Internos, informa sobre el accionar de un servidor policial y su relación con un hecho que se le ha atribuido.
- ❖ **Informe policial investigativo.-** Es aquel donde se detalla la información en forma clara, objetiva y concisa posible; y comunica de los resultados obtenidos (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Inteligencia Estratégica Policial.-** Tiene que ver con todos los infractores o posibles infractores; comprende estudios completos sobre todas las organizaciones que actúan al margen de la ley o pretenden hacerlo y que pueden intervenir en un conflicto que altere el orden público y los probables escenarios de operaciones. (Inteligencia Policial y Métodos de Investigación, DNE, 2017, p.10).
- ❖ **Investigador.-** Persona que conoce el tema y está comprometida en una actividad, quien se somete a un grado de control por parte de la organización y quien lleva a cabo las tareas para las cuales ha sido reclutado (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).

  <p>Ministerio del Interior</p>	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 15 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

- ❖ **Investigación Especializada.**-Investigación de un delito específico.
- ❖ **Investigación Operativa.**- Investigaciones que no se enmarcan dentro de las investigaciones especializadas pero ayudan a la toma de decisiones, estrategias o controles posibles.
- ❖ **Investigación Previa.**- Conjunto de actividades investigativas que se desarrollan en el tiempo anterior al inicio de la Instrucción Fiscal, tiene objetivos y características reguladas por el ordenamiento jurídico, y debe ser explotada al máximo por el funcionario investigador ya que de los resultados que se obtengan dependerá el inicio o no de un proceso por parte del Ministerio Público en contra del presunto infractor.
- ❖ **Juicio y toma de decisiones.**- Proceso que un agente investigador realiza al concluir en los Informes Investigativos de Asuntos Internos.
- ❖ **Lectorabilidad.**- Es la facultad de los contenidos para ser comprendidos como mensaje, al margen de los medios utilizados para expresar las ideas. Es decir, se refiere a aspectos gramaticales, sintácticos, léxicos, icónicos, de imagen, etc. que ayudan a la asimilación de los contenidos.
- ❖ **Matriz de Evaluación “Agente Investigador de Asuntos Internos.**- Corresponde a la diseñada con la finalidad de registrar todas las actividades ponderadas dentro del Concurso Institucional.
- ❖ **Matriz de Investigaciones Internas Administrativas Policiales.**- Se refiere a la Matriz por medio de la cual se registran todas las investigaciones internas administrativas policiales a nivel nacional.
- ❖ **Memorando de Disposición para el inicio de la investigación.**- es la disposición por escrito efectuada a un Agente Investigador de Asuntos Internos, para que dé inicio a la investigación interna administrativa, en donde se encuentre inmerso un servidor policial; en este documento se establece el tiempo en el cual deberá evacuar las diligencias investigativas y entregar el Informe Investigativo de Asuntos Internos.



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 16 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ **Nivel de Competencias.-** Se refiere al puntaje obtenido en la elaboración de los Informes Investigativos de Asuntos Internos, del desarrollo y presentación de las Investigaciones Internas Administrativas Policiales, a cargo de los/as Investigadores de Asuntos Internos; para lo cual se tomará en cuenta lo descrito en el Instructivo denominado “Mejor Policía Investigativo de Asuntos Internos”.
- ❖ **Noticia del delito.-** es el aviso que una o varias personas hacen ante la autoridad competente de que en el mundo fáctico se ha realizado un hecho o conducta, que según el informador se encuentra considerado como delito en la ley. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Oficial de caso.-** Investigador con experiencia en inteligencia e investigación del delito, con capacidades suficientes para responder por una misión asignada, un blanco definido y manejar fuentes humanas a su cargo (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Operación con resultados.-** Se considera cuando en una operación se ha logrado la detención de personas y/o incautación de bienes. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Misceláneos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Orden Judicial.-** Diligencia emitida por la autoridad competente (señor Juez de Garantías Penales). (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Orden de detención.-** Mandato de la autoridad judicial que priva a una persona de su libertad y que deberá cumplirse de ser necesario con la fuerza pública en el acto. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008).
- ❖ **Orden de allanamiento:** mandato de la autoridad judicial que permite el ingreso a un inmueble determinado que tiene relación con la investigación (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Orden de Servicio:** es un documento oficial en el cual se detalla las diferentes actividades y responsabilidades que deberá efectuar cada miembro policial, que intervendrá en la operación, así como también se hará constar el distributivo del



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 17 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

talento humano de la unidad responsable y material de apoyo (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).



- ❖ **Parte de Inteligencia (PI):** es un documento interno de las unidades de inteligencia e investigativas en la cual se describe la información suministrada o levantada de un hecho o acontecimiento (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Alimentación:** Documento oficial mediante el cual se informa a detalle las actividades y puesta a disposición ante la autoridad competente de una probable responsable de delito (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Requerimiento:** Documento oficial mediante el cual se solicita a la autoridad competente la realización de demás diligencias investigativas que soportes las labores de investigación del investigador (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Periodo de Evaluación.-** Es el tiempo establecido entre el 01 de enero hasta el 20 de diciembre del periodo de evaluación, considerando las investigaciones internas administrativas policiales, dispuestas y concluidas con el Informe Investigativo de Asuntos Internos en el tiempo inicial establecido.
- ❖ **Porcentaje de Informes Investigativos de Asuntos Internos concluidos en el término inicial dispuesto.-** Se refiere al documento mediante el cual el Agente Investigador de Asuntos Internos designado, culmina la investigación interna administrativa policial dispuesta en el tiempo establecido; cabe indicar que para el método de cálculo se ha considerado únicamente a aquellas investigaciones que se culminen en el tiempo inicial dispuesto, sin la opción de solicitud de prórroga y/o ampliación de la investigación. Este parámetro tiene un puntaje del 70% en la Matriz de Evaluación “Agente Investigador”.
- ❖ **Postulante.-** Todo servidor policial que desempeña sus funciones durante el periodo de evaluación como Agente Investigador de las diferentes Unidades de Asuntos Internos; no existirá la necesidad de que exista una Postulación Formal, basta cumplir con los parámetros establecidos en la Matriz de Investigaciones Interna Administrativas Policiales, para considerarse postulante.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0 Página 18 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	



- ❖ **Presentación de inicio de Caso:** es un documento de inteligencia en el cual se presentara la apreciación de un determinado caso, con el fin de determinar las proyecciones a ejecutarse (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Presentación de ejecución de Caso:** es un documento de inteligencia en el cual se presentara los fundamentos legales que sustentan la ejecución de una determinada investigación (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de Alimentación.-** Documento oficial mediante el cual se informa a detalle las actividades y puesta a disposición ante la autoridad competente de una probable responsable de delito (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte de cierre de investigación.-** Presentación por escrito donde se detalla la información en forma clara, completa, precisa y cronológica de un hecho específico, con la finalidad de solicitar a la autoridad competente el cierre de la investigación, en razón de no encontrar suficientes indicios para continuar la investigación (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte integrado.-** Presentación por escrito donde se detalla en forma cronológica la información de todos los indicios recolectados en la investigación de un hecho delictual; así como se solicita a Fiscalía las diferentes diligencias judiciales con la finalidad de proceder a la detención de los autores o cómplices, la incautación de los diferentes indicios y otros (Doctrina de Inteligencia e Investigación, 2009).
- ❖ **Parte policial informativo.-** Presentación por escrito de una relación de los hechos involucrados en un hecho específico o cualquier otra intervención del policía en el ejercicio de sus funciones. El parte informativo forma parte del inicio de una acción legal y es leído por personas que no estuvieron en el lugar de los hechos. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Propiedad de la Policía Judicial-Consultora, 2008)
- ❖ **Parte policial de detención-** Documento policial en el cual se detalla las circunstancias de la detención de las personas relacionadas presuntamente con el hecho. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Propiedad de la Policía Judicial-Consultora, 2008)

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 19 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ **Reconocimiento del lugar de los hechos:** Hace referencia al traslado del agente investigador al lugar donde se cometió una infracción con el fin de obtener registros visuales, croquis, etc. (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora, 2008)
- ❖ **Redacción.-** Es la redacción plasmada en el Informe Investigativo de Asuntos Internos, la misma que requiere de coherencia y cohesión textual.
- ❖ **Redacción y Estructura del Informe Investigativo.-** Se refiere al parámetro de calificación efectuada por parte de los señores Asesores Jurídicos de los Departamentos de Asuntos Internos a nivel nacional, con el Vto. Bono. de los señores Jefes de Asuntos Internos, a cada Informe Investigativo de Asuntos Internos, culminado en el tiempo inicial dispuesto a los Investigadores, dentro de la Matriz Departamentos de Asuntos Internos, en donde se considerará los siguientes ítems: redacción, ortografía, claridad de ideas, lecturabilidad y estructura. Para el método de cálculo se tomará en cuenta el nivel de parámetros adquiridos, con sus respectivas apreciaciones equivalentes a sus porcentajes, la misma que será ejecutada en base a lo establecido en la matriz respectiva, tendiendo este parámetro un valor del 10% en la Matriz de Evaluación “Agente Investigador”.
- ❖ **Relaciones Humanas.-** Se refiere al Agente Investigador de Asuntos Internos que construye relaciones beneficiosas para el usuario externo e interno.
- ❖ **Toma de acciones.-** Se refiere a la calificación efectuada por parte de los señores Asesores Jurídicos de las Autoridades Administrativas (Inspectoría General, Subinspectoría General, Comandantes de Zonas y Subzonas a nivel nacional), a cada Informe Investigativo de Asuntos Internos, culminado en el tiempo inicial dispuesto a los Investigadores, dentro de la Matriz Subinspectoría/Asesoría Jurídica Zonal/ Subzonal, en donde se considerará los siguientes ítems: Claridad de Ideas, Objetivos, Conclusiones, Colige y Acciones Tomadas. Para el método de cálculo se tomará en cuenta el nivel de parámetros adquiridos, con sus respectivas apreciaciones equivalentes a sus porcentajes, la misma que será ejecutada en base a lo establecido en la matriz respectiva, tendiendo este parámetro un valor del 10% en la Matriz de Evaluación “Agente Investigador”.
- ❖ **Trabajo en equipo.-** Crea un buen clima de trabajo y espíritu de cooperación. Resuelve los conflictos que se puedan producir en el trabajo.



  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 20 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ **Traslado de evidencia al depósito:** Traslado bajo cadena de custodia de documentos, valores, objetos fijados por el equipo de inspección ocular técnica. (Manual de Gestión de Investigación de la Infracción-Propiedad de la Policía Judicial-Consultora, 2008)
- ❖ **COIP.-** Código Orgánico Integral penal.
- ❖ **DNPJEL.-** Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.
- ❖ **DNA.-** Dirección Nacional Antinarcoóticos.
- ❖ **DINASED.-** Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.
- ❖ **DINAPEN.-** Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.
- ❖ **PI.-** Parte de Inteligencia (Gestión Interna). (Manual de Gestión de la Investigación de Delitos de la Policía Judicial-Consultora)
- ❖ **UIPD.-** Unidad de Investigación de Personas Desaparecidas.
- ❖ **UDCV-MV.-** Unidad de Delitos contra la Vida y Muertes Violentas.
- ❖ **UNASE.-** Unidad Antisecuestro y Extorsión.
- ❖ **ERI.-** Equipo de Reconocimiento Institucional.
- ❖ **LOTAIP.-** Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.
- ❖ **PIA.-** Plan de Investigación Administrativa.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 21 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

3. LINEAMIENTOS.

- ❖ Todos los procedimientos investigativos deberán estar enmarcados dentro de lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, tratados y convenios internacionales, leyes, reglamentos, códigos, estatutos y resoluciones establecidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- ❖ Las direcciones de investigación (DNPJeI, DNA, DINASED, DINAPEN) e Inspectoría General de la Policía Nacional, a través de los equipos ERI, serán los encargados del seguimiento, supervisión, verificación y control de toda la documentación presentada de los procedimientos investigativos.
- ❖ Los equipos ERI de las direcciones e inspectoría, deberán preseleccionar al y/o los equipos de investigación y servidores policiales que han cumplido con todo lo solicitado en el parámetro de “Rendimiento a Nivel Operativo” de cada una de las direcciones bajo su mando.
- ❖ Para la selección del mejor policía investigativo, se considerarán a los servidores policiales en los grados de: Policía, Cabo Segundo, Cabo Primero, Sargento Segundo, Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Primero, Subteniente, Teniente, Capitán y Mayor, que se encuentren prestando sus servicios en las unidades y jefaturas de investigación a nivel nacional.
- ❖ Deberán ser evaluados todos los servidores policiales de cada dirección e inspectoría, no existen postulaciones en el presente proceso; por lo tanto, todas las direcciones de investigación e inspectoría deberán socializar masivamente el proceso de Reconocimiento Institucional.
- ❖ Para demostrar y/o justificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, se deberá mantener un archivo físico y/o digital de cada uno de los documentos que justifiquen las actividades realizadas.
- ❖ De detectarse documentos falsos, forjados, alterados o que contengan información que no se ajuste al estatus profesional del servidor policial, serán objeto de la investigación y sanción conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 22 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ Se considerará información válida para la calificación, aquella que es generada durante la permanencia del servidor policial en la unidad donde generó el resultado, y se considerará la información válida también, si el servidor policial hubiera sido dado el pase a otro servicio, siempre y cuando el pertenezca al eje de investigaciones. (DNPJeI, DNA, DINASED, DINAPEN).
- ❖ Se EXCLUIRÁN del proceso de reconocimiento a los servidores policiales por las siguientes razones:
 - Haber sido sancionados disciplinariamente producto de una investigación interna administrativa policial y/o se encuentren como implicados dentro de un proceso penal;
 - Se encuentren durante el periodo de evaluación como implicados (autores o cómplices) dentro de un proceso penal;
 - Se encuentren inmersos dentro del curso de ascenso al inmediato grado superior;
 - Haber sido sancionados disciplinariamente durante el periodo de evaluación;
 - Posean denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar;
 - Haberse encontrado subsistes, a disposición o transitoria;
 - Posean boletas ejecutoriadas de apremio;
 - Haber sido detenidos por delitos o contravenciones de tránsito;
 - Que sobrepasen el tiempo de 30 días por descansos médicos;
 - Que sobrepasen el tiempo de 60 días de inactividad en el servicio.
- ❖ Se considerarán como periodo de evaluación del 01 de enero a 20 de diciembre del periodo de evaluación.
- ❖ Al final del presente periodo de selección, los equipos ERI de cada dirección involucrada, remitirán un informe final correspondiente al parámetro de RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO al Comité de Transparencia e Integridad, el cual contendrá el listado de los servidores policiales preseleccionados a nivel nacional.
- ❖ Se realizará el reconocimiento público a las y los servidores policiales ganadores en el evento “La Noche de Excelencia”, el cual se realizará en el nivel nacional en el DMQ para los servidores policiales que laboren en la zona 9 y zona 8; y en el nivel zonal para los servidores policiales que laboren en los distritos correspondientes a

cada una de las zonas de planificación territorial, por lo tanto, en el nivel zonal deberá coordinar el evento el Comandante de Zona.

4. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.

La Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, busca reconocer, estimular e incentivar a los servidores policiales que realizan con compromiso y comportamiento excepcional las labores diarias, mismos que aporten significativamente a la reducción de la violencia y delincuencia en el país.

Las labores diarias y el valor agregado lo efectúan los servidores policiales en el área de investigaciones, lo que permitirá obtener efectividad en el servicio, con este antecedente se elabora el presente “Instructivo para la selección de la y los mejores policías investigativos.



4.1 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Para seleccionar a las y los Mejores Policías Investigativos se utilizará los siguientes parámetros de evaluación:

CUADRO No. 1.
PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN.

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLES DEL PARÁMETRO
RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO (PRODUCTIVIDAD)	90%	DNPJeI, DNA, DINASED, DINAPEN
ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO	5%	COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ANÁLISIS COMPLEMENTARIO	5%	COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Fuente: Comité de Transparencia e Integridad Institucional

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS	Versión: 0.0
		Página 24 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

4.1.1. RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DEL INVESTIGADOR.

Dentro del proceso de selección de las y los mejores policías investigadores, que lidera la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Institucional, el rendimiento a nivel operativo se define como las actividades que realizan los investigadores (*procedimiento investigativo*), producto de lo cual se generen resultados extraordinarios, que aporten significativamente a la reducción de la problemática delictiva local, nacional o internacional, al esclarecimiento de los casos de connotación y conmoción, y al fortalecimiento del sistema de transparencia e integridad institucional.

Para la medición de este parámetro, se han definido **CATEGORÍAS**, las mismas que han sido propuestas sobre la base de la problemática delictiva; el peso del delito en términos cuantitativos, el orden de jerarquía en cuanto a la necesidad de solución del problema, y la necesidad institucional de mantener a su talento humano policial cumpliendo los valores y principios institucionales.



El orden de precedencia y/o jerarquía de las categorías se basa en la escala valorativa relacionada con variables que inciden en la seguridad ciudadana como son: sociales, demográficas, culturales y económicas; y la categoría de control interno de la conducta policial en base a la necesidad de fortalecer la transparencia institucional.

RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO DE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO.

4.1.1.1. CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN (DNPJeI, DNA, DINASED, DINAPEN).

MICROTRÁFICO.- Será reconocido al equipo de investigación del delito, que luego del cumplimiento y ejecución del proceso investigativo, previo análisis de la participación individual de los investigadores, se haya obtenido como resultado la desarticulación de un grupo delictivo, que operan a nivel nacional.

- b. OPERACIONES INVESTIGATIVAS TRANSNACIONALES.-** Se reconocerá a los servidores policiales que dentro de su servicio orienten las investigaciones a la desarticulación de organizaciones delictivas que operan a nivel nacional con


  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS	
	Versión: 0.0 Página 25 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

vínculos internacionales, de los delitos que se encuentran tipificados en el COIP.

- c. **REDUCCIÓN DEL NIVEL DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.-** Se reconocerá a los servidores policiales que dentro de su servicio orienten las investigaciones al esclarecimiento de un problema delictual dentro de su territorio, y que producto de sus investigaciones, se haya judicializado la información y generado un resultado extraordinario (*Grupo delictivo desarticulado*).
- d. **ESCLARECIMIENTO DE CASOS DE CONNOTACIÓN / CONMOCIÓN LOCAL Y NACIONAL.-** Se reconocerá a los servidores policiales que dentro de su servicio, orienten las investigaciones hacia la resolución de los casos relevantes, casos de connotación y casos de conmoción local y nacional, para lo cual cumplirán con las actividades establecidas en el procedimiento investigativo.

4.1.1.2. EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO.

- ❖ Documento donde detalla cual es la **fente primaria de obtención de la información;**
 - a. (*Por ej. Denuncia, 1800 DELITO, ECU 911, Fuentes abiertas o cerradas de información, denuncia anónima*)
- ❖ Documento de **análisis de la información;**
 - a. (*Análisis de la información obtenida por el investigador, análisis delictual, análisis operacional, análisis de riesgos de víctimas, etc.*)
- ❖ Documento de **apertura de investigación previa / denuncia;**
 - a. (*Presentación de inicio de caso, parte policial, disposición judicial*).
- ❖ Documentos de **desarrollo de la investigación,** donde conste todos los procedimientos de campo y técnicos que soportaron la investigación;
 - a. (*Parte de requerimiento, parte de alimentación, parte integrado de investigación, parte de cierre de investigación, parte policial, documentos de coordinación internacional, etc.*)
- ❖ Documentos de **ejecución de la operación;**
 - a. (*Orden de detención, orden de allanamientos, orden de servicio, orden de incautación, etc.*)



	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 26 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ Documentos que respalden los **resultados obtenidos**;
 - a. *(Parte de detención, actas de formulación de cargos, reportes de medios de comunicación, reportes de redes sociales, etc.)*

NOTA: De detectarse documentos falsos, forjados, alterados o que contengan información que no se ajuste al estatus profesional del servidor policial, serán objeto de la investigación y sanción conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

4.1.1.3. VALOR AGREGADO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

- ❖ La desarticulación de un grupo delictivo organizado y estructurado, conformado por tres (3) o más personas (Palermo diciembre-2000).
- ❖ El cumplimiento de todos los pasos detallados del procedimiento investigativo.
- ❖ Que la información obtenida sirva de insumo para la identificación de otras estructuras delictivas, o vinculación con delitos conexos.
- ❖ Que las labores investigativas se enmarquen dentro del Art. 369 (Delincuencia Organizada) del COIP.
- ❖ Que los casos que se hayan resuelto, sean considerados de connotación, para lo cual se definirá casos de connotación a aquellos que provoquen un perjuicio económico, social, cultural, psicológico y político al estado, a la sociedad, a la ciudadanía, y la afectación total de la víctima; que vayan en contra de los Derechos Humanos, las leyes y normas establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, etc.
- ❖ Que los casos que se hayan resuelto, sean considerados de conmoción local o nacional, para lo cual se definirá casos de conmoción a aquellos que sean causados por actividades ilegales que representen peligros inminentes para la sociedad, ciudadanía y la víctima; provocando pánico, angustia, stress, nerviosismo, temor, desesperanza, desesperación, lesiones físicas e incertidumbre sobre el futuro inmediato como a largo plazo; así como también los delitos tipificados en el COIP; por ejemplo: plagio, extorsión, femicidio, homicidio, desaparición, estafa, violación, entre otros.
- ❖ Que los casos que se hayan resuelto, sean considerados relevantes, para lo cual se definirá casos de relevancia a aquellos que en comparación con los demás casos realizados, obtengan una diferencia sustancial en los resultados obtenidos, por

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 27 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

ejemplo en el número de detenidos, de evidencia, cobertura territorial, despliegue operativo, riesgo, sentencia obtenida, etc., de los delitos tipificados en el COIP.

- ❖ La cantidad y calidad de la investigación se verá reflejada en los resultados obtenidos.

4.1.1.4. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.

El equipo de investigación que cumpla con todos los parámetros establecidos en el presente instructivo, previa justificación de la participación individualizada de cada integrante en la investigación, será premiado con el reconocimiento institucional establecido.

- a. Oficiales de caso
- b. Analistas de caso
- c. Investigadores de campo

4.1.1.5. TERRITORIO DE EVALUACIÓN.


Para el presente proceso se considerarán todos los servidores policiales que estén prestando sus servicios en los niveles de desconcentración territorial, nacional, subzonal, distrital, es decir, donde la dirección tiene cobertura de servicio.

4.1.1.6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE CADA DIRECCIÓN.

❖ DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES – DNPJeI.

Para medir la productividad de los equipos investigativos del servicio de Policía Judicial a nivel nacional se utilizará:

- a. “Matriz de Impacto”.- Construida en formato Excel, la misma que contendrá tres niveles de ponderación (alto, medio y bajo) y de acuerdo a esta, se calificará el accionar policial-investigativo relacionando las variables: resultados planificados y obtenidos, impacto social, cantidad de detenidos y evidencia retenida, etc.
- b. PRI (Productividad Relativa Investigativa).- Construida en formato Excel, la

	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 28 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

misma que mide la productividad de todas las unidades de Policía Judicial a nivel nacional, estableciendo un ranking de las mismas.



- c. SIIP (Sistema Informático de Investigación Policial).- Construida en formato Excel, la misma que mide y evalúa las investigaciones desarrolladas por los servidores policiales pertenecientes a la DNPJeI a nivel nacional.

❖ **DIRECCIÓN NACIONAL ANTINARCÓTICOS – DNA.**

- a. La medición será realizada por la subcomisión en base al análisis de las investigaciones ejecutadas en las diferentes Unidades Antinarcóticos tomando en cuenta los siguientes parámetros:
 - EFICACIA
 - EFICIENCIA
 - RIESGO
 - IMAGEN INSTITUCIONAL
 - IMPACTO
- b. Se utilizará las Matrices de Parámetros de Calificación de Mejor Equipo Investigativo para las Unidades Antinarcóticos Especiales, Zonales y Subzonales.
- c. Se utilizará un sistema web desarrollado en PHP con un motor de base de datos en MySql, el sistema se publicará en la dirección <http://eri.dn.gob.ec>.

❖ **DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS – DINASED.**

- a. Matriz de evaluación del proceso investigativo.
- b. Matriz de valoración de casos de connotación, connotación local y nacional, y relevantes.
- c. Exposición del caso (con la presencia de cada uno de los participantes).

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 29 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

❖ **DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

- a. Matriz de reporte mensual de casos investigativos relevantes, de connotación o conmoción social

4.1.1.7. SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La subcomisión de evaluación de las direcciones tendrá como función primordial preseleccionar al o los equipos de investigación que hayan cumplido con los parámetros de evaluación establecidos por cada dirección, y sobre todo verificando que los procedimientos realizados se enmarquen dentro de la ley.

La subcomisión de evaluación de las direcciones estarán integradas por:

- ❖ Subdirector Nacional.
- ❖ Asesor Jurídico.
- ❖ Jefe del Departamento de Análisis de la Información.
- ❖ Equipo ERI.

4.1.1.7.1. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE CADA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN (DNPJeI, DNA, DINASED, DINAPEN).



La Subcomisión deberá valorar:

1. La calidad de la investigación.

- ❖ Cumplimiento del procedimiento investigativo;
- ❖ Resultados que aporten al Cuadro de Mando Integral de la Policía Nacional;
- ❖ Utilización de tiempo y recursos para ejecutar la investigación;
- ❖ Despliegue operativo.

2. El cotejamiento de la información.

- ❖ Coherencia y congruencia con las categorías;
- ❖ Coherencia y congruencia con el marco jurídico nacional;

  <p>Ministerio del Interior</p>	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0 Página 30 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

- ❖ Verificación de méritos obtenidos paralelamente por el mismo caso;
- ❖ Validación del caso legalmente por el asesor jurídico y legítimamente por el Jefe de la Unidad.

3. Análisis de riesgos y vulnerabilidades.

- ❖ Nivel de riesgo presentado;
- ❖ Oportunidad para el desarrollo de la investigación;
- ❖ Zona geográfica donde se desarrolló la investigación;

4. Difusión.

- ❖ Beneficiarios de la investigación;
- ❖ Difusión en medios de comunicación nivel local, nacional o internacional.



RENDIMIENTO A NIVEL OPERATIVO PARA LA INSPECTORIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

4.1.1.8. CATEGORÍA DE EVALUACIÓN (IGPN).

- i. **CONTROL INTERNO DE LA CONDUCTA POLICIAL.-** Se reconocerá al Investigador que dentro de su labor investigativa plasmada mediante el Informe Investigativo de Asuntos Internos, contribuya en transparentar las inconductas cometidas por servidores policiales.

4.1.1.9. EVIDENCIA DE PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO.

- i. Documento de recepción de la disposición.
 - a. (Denuncia administrativa policial, documentos policiales, documentos de autoridades competentes, denuncia administrativa policial realizada por medios informáticos, información de medios de comunicación, redes sociales).
- ii. Documentos de cumplimiento del procedimiento de asuntos internos para cada una de los casos, detallados en el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN INTERNA ADMINISTRATIVA POLICIAL**”:
 - a. Investigación interna administrativa policial.
- iii. Herramienta de Trabajo, Plan de Investigación Administrativa.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 31 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

NOTA: De detectarse documentos falsos, forjados, alterados o que contengan información que no se ajuste al estatus profesional del servidor policial, serán objeto de la investigación y sanción conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

4.1.1.10. VALOR AGREGADO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

- i. Otorgar 1% adicional al puntaje obtenido, a aquellos Investigadores que como herramienta de trabajo hayan elaborado el Plan de Investigación Administrativa (PIA), de los informes concluidos en el tiempo inicial otorgado.
- ii. Otorgar 1% adicional al puntaje obtenido, a aquellos Investigadores que elaboren documentada y sustentadamente sugerencias y/o aportes dentro del Manual de Procedimientos para la Investigación Interna Administrativa Policial.
- iii. Otorgar 1% adicional al puntaje obtenido, a aquellos Investigadores que expongan verbalmente las investigaciones internas administrativas policiales ante la autoridad administrativa previa a la toma de acciones; para ello se considerarán los objetivos planteados y los resultados obtenidos en el Informe.
- iv. Otorgar 2% adicional al puntaje obtenido, a aquellos Investigadores, que hayan ejecutado o colaborado en una acción relevante que haya contribuido con la mejora de procesos.



4.1.1.11. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.

El servidor policial de Asuntos Internos que haya cumplido con todos los parámetros establecidos en el presente instructivo, previa justificación y valoración de sus actividades, será premiado con el reconocimiento institucional establecido.

4.1.1.12. TERRITORIO DE EVALUACIÓN.

Para el presente proceso se considerarán todos los servidores policiales (Investigadores de Asuntos Internos) que estén prestando sus servicios en los (Departamento de Asuntos Internos, Unidades Zonales de Asuntos Internos, Unidades Subzonales de Asuntos Internos).



4.1.1.13. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

  <p>Ministerio del Interior</p>	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0	Página 32 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- ❖ Matriz de Evaluación de las actividades del Agente Investigador;
- ❖ Matriz de calificación de la calidad de la investigación (Redacción y Estructura);
- ❖ Matriz de calificación de la calidad de la investigación (Toma de Acciones);
- ❖ Matriz del nivel de competencias;
- ❖ Matriz de calificación de valores agregados;
- ❖ Matriz de Categorización de los Departamentos de Asuntos Internos a nivel nacional.



4.1.1.14. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

- ❖ Distribución equitativa de las investigaciones a los Agentes Investigadores, tanto las de menor como mayor connotación.
- ❖ Confidencialidad del caso.
- ❖ Calidad de las investigaciones internas administrativas policiales, con la finalidad de determinar los mejores puntajes y que cumplan con los requisitos planteados.
- ❖ Al DAI Nacional, se considerará las investigaciones que suscriben los señores Oficiales Investigadores con un solo Agente Investigador, siendo obligatorio que el señor Oficial Investigador haya efectuado el 50% de las diferentes diligencias investigativas por cada caso.
- ❖ Evaluación individual en base a la Matriz de Evaluación “Agente Investigador” de Asuntos Internos, cada tres meses es decir marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo la Matriz del mes de diciembre la última en considerar.
- ❖ La Matriz de Evaluación “Agente Investigador” de Asuntos Internos, será suscrita por los diferentes Jefes de Asuntos Internos a nivel nacional, cuyo procedimiento será supervisado por el Equipo de Reconocimiento Institucional de la IGPN.
- ❖ Al final del periodo de evaluación las mejores puntuaciones por categoría, en base a la Matriz Agente Investigador de Asuntos Internos, serán puestos en consideración del Equipo de Reconocimiento Institucional (Nacional), para la selección del mejor policía investigativo de Asuntos Internos por categoría.
- ❖ Para que un Agente Investigador de Asuntos Internos, pueda ser considerado como postulante como mejor policía investigativo de asuntos internos, deberá obtener el porcentaje mínimo de 70% en la Matriz de Evaluación “Agente Investigador”.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 33 de 37
	Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

- ❖ El Equipo de Reconocimiento Institucional de la IGPN, pondrá en consideración el ERI (Nacional), los mejores puntajes mediante una Matriz de Registro de Servidores Policiales, constante de Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cédula, y Unidad de Asuntos Internos; adjuntando además copia certificada de la Matriz de Evaluación “Agente Investigador” de Asuntos Internos.
- ❖ El equipo de reconocimiento institucional de la Inspectoría General de la Policía Nacional, previo al envío de los listados definitivos para el reconocimiento institucional del mejor policía investigativo de asuntos internos, deberá considerar las disposiciones y requisitos emanados por la superioridad mediante Resoluciones, para el otorgamiento de condecoraciones.

***Nota:** Para que un servidor policial investigativo pueda ser considerado dentro del proceso de selección, deberá cumplir con los parámetros de evaluación establecidos por cada Dirección e Inspectoría, así como con los parámetros de análisis de comportamiento y análisis complementario, siempre y cuando las actividades se enmarquen dentro del marco legal y legítimo.*

  <p>Ministerio del Interior</p>	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0 Página 34 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

4.1.2. ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO.

Las variables a considerar para el análisis de comportamiento son:

- ❖ Hoja de vida de las y los servidores policiales.
 - a. Méritos.
 - b. Deméritos.
 - c. Absentismo laboral.
 - d. Subsiste en el servicio.

Responsable de emitir el reporte: Dirección General de Personal de la Policía Nacional.

- ❖ Certificación de novedades registradas con las y los servidores policiales inmersos en el proceso de selección.



Responsable de emitir el reporte: Inspectoría General de la Policía Nacional.

4.1.3. ANÁLISIS COMPLEMENTARIO.

Las variables a considerar para el análisis complementario son:

- ❖ Entrevista personal al servidor policial.- a través de una batería de preguntas diseñadas para corroborar y comprobar la veracidad de la información, documentación presentada, la motivación, compromiso y comportamiento del servidor policial.
- ❖ Encuesta descriptivas a:
 - a. Jefe de la unidad.
 - b. Servidores policiales.
 - c. Autoridades y Ciudadanía (En caso de requerirlo).

Estas encuestas se han considerado para integrar la información de los actores de la evaluación del servidor policial, buscando obtener y estimar información relacionada con las subvariables que influyeron en el rendimiento a nivel operativo del investigador, y obtener un cierto grado de certeza y veracidad de la información presentada al Comité de Transparencia e Integridad Institucional.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	
	Versión: 0.0 Página 35 de 37 Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01	

5. ENTREGA DE INCENTIVOS.

El Comité de Transparencia e Integridad, entregará los incentivos acorde a las siguientes normas:

5.1. CODIFICACION Y REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

CAPÍTULO 1. DEL OTORGAMIENTO.

Art. 1.- La Policía Nacional podrá conceder las condecoraciones que establece el presente reglamento al personal policial que se haga acreedor **en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y/o a la Policía Nacional.**

Igualmente, a funcionarios públicos, miembros de las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeras, miembros de policías extranjeras o personas civiles nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la Policía Nacional.



Para lo cual el Comité de Integridad Institucional, en el parámetro de análisis complementario, calificará la procedencia o no del otorgamiento de este tipo de reconocimiento, con referencia en las actividades extraordinarias realizadas dentro de cada uno de los procesos de reconocimiento institucional.

5.2. CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL.

TITULO IX. DE LAS RECOMPENSAS.

Art. 109.- Constituyen el reconocimiento oportuno de los méritos policiales como medio eficaz para levantar el espíritu profesional y mantener la disciplina, aplicadas en estricto sentido de equidad, a fin de que, sirvan de incentivo y ejemplo para los demás.

Art. 110.- Las recompensas policiales son:

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 36 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

- 1.- Felicitación privada;
- 2.- Felicitación pública;
- 3.- Felicitación pública solemne;
- 4.- Diploma a la eficiencia policial; y,
- 5.- Diploma a la conducta policial.

Art. 111.- La felicitación privada será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial, mediante nota o comunicación personal y la concesión de un día franco extraordinario.

Art. 112.- La felicitación pública será otorgada por el Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial, se consignará en el orden del día, la misma que se leerá ante el mayor número de personas reunidas en formación y la concesión de 2 días francos extraordinarios.

Art. 113.- La felicitación pública solemne será otorgada por el Comandante General, previa resolución de los respectivos Consejos y a pedido del Comandante o Jefe de la Unidad o Reparto Policial mediante publicación en la Orden General y/o en acto institucional especial y la concesión de 3 días francos extraordinarios.



Art. 114.- Las felicitaciones, en sus diferentes clases serán concedidas por el eficiente y oportuno cumplimiento de las funciones Policiales, consignas o misiones especiales, en relación al mérito e importancia de la acción.

El superior para determinar o solicitar la clase de felicitación, que merezca un subalterno, con criterio profesional y sentido de justicia, valorará su actuación y comportamiento, tomando en cuenta la eficiencia y riesgo.

Art. 115.- El diploma a la eficiencia policial se concederá al miembro de la Institución, que durante un año consecutivo se haya destacado por su eficiencia en el cumplimiento de sus funciones policiales, a tal punto, que pueda ser considerado ejemplo entre sus compañeros, o ha cumplido una determinada actuación, que pueda ser calificada de excepcional.

El otorgamiento del diploma a la eficiencia policial deberá constar en la matriz de incentivos anuales y la designación del servidor policial que se haga acreedor, deberá ser validada por la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Policial y Confianza Ciudadana, que entregará el reconocimiento.

Art. 116.- El diploma a la conducta policial se concederá anualmente al miembro de la Institución que durante este período de tiempo no hubiere incurrido en faltas disciplinarias de ninguna clase, y que su promedio de calificaciones al año en conducta y rendimiento, sea equivalente a muy buena o sobresaliente.

  Ministerio del Interior	POLICÍA NACIONAL DE ECUADOR COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	
	<i>INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MEJORES POLICÍAS INVESTIGATIVOS</i>	Versión: 0.0
		Página 37 de 37
		Código: PN-JEM-CNTII-IMPI-01

El otorgamiento del diploma a la conducta policial deberá constar en la matriz de incentivos anuales y será validado por la Comisión Nacional de Transparencia e Integridad Policial y Confianza Ciudadana, la que anualmente entregará este reconocimiento.

Art. 117.- Los diplomas a la eficiencia y a la conducta policial se entregarán en acto especial, como parte del programa de conmemoración por el aniversario de profesionalización policial.

Los diplomas a la eficiencia y a la conducta policial serán evaluados como reconocimientos de instituciones, de acuerdo a la norma de evaluación para oficiales y clases y policías.